



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO. 2019-0714

En los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho tiene por notificada del mandamiento de pago y por conducta concluyente, a la demandada **Paulina Villamarín Gachancipá** -ver folios 16 a 21 del C. 1-; por consiguiente, y con el fin de garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa, el Despacho le concede a la demandada en mención el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, para que conteste la demanda y formule excepciones si a bien lo tiene.

Reconózcasele personería al abogado **Martín Alonso Muñoz Buitrago**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada arriba referida, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido a folio 17 de la presente encuadernación.

En tal sentido, por Secretaría remítasele al canal digital del mentado gestor judicial el traslado de la demanda y copia del mandamiento de pago, así como de la presente providencia, de ser necesario, con el fin de que ejerza el derecho a la defensa, toda vez que no compareció a este Despacho el pasado martes 8 de junio de 2021 a la hora de las 02:20 p.m., cita asignada y comunicada a su correo el 6 de junio de 2021, según da cuenta el documento obrante a folio 22.

Secretaría, contabilice el término aquí otorgado y una vez vencido el mismo, vuelva el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>032</u> , hoy <u>12 JUL 2021</u>
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario